C.A. de Temuco

Temuco, once de noviembre de dos mil veinte.

A la presentación del Abogado, Jorge Echeverría Noton, folio 11: Téngase presente la delegación de poder.

A las presentaciones del Abogado, Armando Jaramillo Hamuy, folio 12: Téngase presente.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo expuesto por el interviniente, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de fecha treinta de abril de dos mil veinte, cuyo texto consta en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase en su oportunidad.

N°Civil-602-2020. (sac)

Alejandro Alfonso Vera Quilodran
MINISTRO
Fecha: 11/11/2020 15:30:35

Juan Bladimiro Santana Soto
FISCAL
Fecha: 11/11/2020 15:38:08

Marcelo Eduardo Neculman Munoz
ABOGADO
Fecha: 11/11/2020 15:35:58

XMNGHNFHWG

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Alejandro Vera Q., Fiscal Judicial Juan Santana S. y Abogado Integrante Marcelo Eduardo Neculman M. Temuco, once de noviembre de dos mil veinte.

En Temuco, a once de noviembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

XMNGHNFHWG

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl